

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Pertenencia rad. 110014003020-2021-00758-00

Teniendo en cuenta que la anterior demanda reúne los requisitos legales, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: ADMITESE la anterior demanda de declaración de **PERTENENCIA** por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, promovida por **MARIA NINIBE ANZOLA BUSTOS y HUGO ALBERTO LINARES SANTOS**, en contra de **INVERSIONES ALIS SAS., ASOCIACIÓN PRO-VIVIENDA DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL -ASOVITRAD- y PERSONAS INDETERMINADAS.**

SEGUNDO: CÓRRASE traslado a la parte demandada por el termino de 20 días.

TERCERO: Désele el trámite previsto en los artículos 368 a 373 y 375 del Código General del Proceso.

CUARTO: DECRETASE el emplazamiento de **LAS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el bien materia de acción, de conformidad con los artículos 108 y numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía con lo contemplado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: ORDENASE a la parte demandante que fije una VALLA en un lugar visible de la entrada del inmueble, con los datos y especificaciones que se exigen en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, la cual deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción de juzgamiento. Una vez instalada la VALLA, aporte el demandante al proceso las fotografías del inmueble en las que se observe el contenido del mismo.

SEXTO: INFORMESE por el medio más expedito de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Alcaldía Mayor de Bogotá, a la Personería y al Departamento administrativo para la Defensoría del Espacio Público, a la Secretaría Distrital de Planeación, a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y a la a la Fiscalía General de la Nación para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SÉPTIMO: ORDENASE la inscripción de la demanda sobre el predio con folio de Matricula Inmobiliaria **No 50C- 1636180** en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro. Oficiese a la citada entidad de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

OCTAVO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° de la Ley

Ref. Pertenencia rad. 110014003020-2021-00758-00

2213 de 2022 advirtiéndole que cuenta con el término veinte (20) días para formular su derecho de defensa.

NOVENO: Reconocer personería a la abogada LAURA XIMENA PERDOMO CEDEÑO, identificada con CC No. 1.032.461.308 de Bogotá y TPA No. 288.679 del C.S. de la J., de conformidad con la sustitución conferida por la Dra. Alexandra Urrea Monroy, con CC No. 52.172.685 y TPA 358.466, como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.107 Hoy 5 de agosto de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **153d6043970c7d4719b75224d69ca5d14421bea16caf98f66f3e3552c7e3523a**

Documento generado en 05/08/2022 10:42:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>